



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 684-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de setiembre del 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°13537-2016 organizado para resolver la petición de **MADELEINE LIZETT DÍAZ SÁNCHEZ** así como el informe N°619-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil,

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Registro Civil reporta la solicitud de **JUAN CARLOS ALONZO RODRIGUEZ Y MADELEINE LIZETT DÍAZ SÁNCHEZ**, por contraer matrimonio civil en ceremonia celebrada en el distrito, por el regidor **MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY**;

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad delegable en los regidores u otros funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según preceptúa el artículo 260° del código;

Que, **MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY**, efectivamente es regidor distrital de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, elegido como tal para el período 2015-2018, ergo, la delegación incoada resultaría procedente;

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR al regidor **MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY**, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán **JUAN CARLOS ALONZO RODRIGUEZ Y MADELEINE LIZETT DÍAZ SÁNCHEZ**, el día 10 de setiembre del 2016 en el distrito de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas señaladas y se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Unidad de Registro Civil, conforme a ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad de villa el salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia